



Nombre del Alumno: Jesús Manuel Gómez Gómez

Nombre del tema: sucesiones

Parcial: 1

Nombre de la Materia: Bienes y sucesiones

Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: tercero

Fecha: 2 de agosto 2025, Pichucalco Chiapas

Propiedad

Propiedad

Es un poder jurídico que se ejerce en forma directa e inmediata

Ya que

Todo derecho real también es un poder jurídico que se ejerce en forma directa e inmediata

En la Propiedad

El poder jurídico se ejerce sobre una cosa es decir sobre un bien corporal

Ejemplos

Un teléfono celular
Un terreno
Mi mascota o sea un perrito

Derecho real

El derecho de propiedad implica un poder jurídico directo sobre la cosa para aprovecharla totalmente

Otros derechos reales

Solo comprenden formas parciales de aprovechamiento

El derecho de propiedad

Implica una relación jurídica entre el propietario o sujeto y un sujeto pasivo universal

Sujeto pasivo

Queda constituido por el conjunto de personas que de manera permanente o transitoria integran una comunidad jurídica

Adquisiciones a título universal y título particular

Es aquella por la cual se transfiere el patrimonio como universalidad jurídica o sea como un conjunto de derechos y obligaciones

Puede ser

La herencia ya sea legítima o testamentaria

Cuando

Se constituyen legatarios hay trasmisión a título particular

Modos de adquirir la propiedad

Adquisiciones primitivas derivadas

Es aquella en la cual la cosa no ha estado en el patrimonio de determinada persona, es decir, es cuando alguien toma algo sin dueño un predio sin que dueño y el la posee

Derivadas

Suponen una trasmisión de dominio del patrimonio

Adquisición a título oneroso y a título gratuito

Oneroso

En la primera el adquirente paga un cierto valor en dinero, bienes o servicios a cambio del bien que recibe

Ejemplo

Compraventa
Permuta

Gratuitos

Son aquellos en los cuales el adquirente recibe un bien sin tener que cubrir una contraprestación

Ejemplo

Donación
Herencia

Extensión y límites

Extensión del derecho de propiedad

En relación con el vuelo y el subsuelo tiene limitaciones que regulan las leyes relativas a las aguas, las minas y la navegación aérea

Se derivan

De las exigencias del interés público a cuya satisfacción atiende la expropiación forzosa y otras instituciones

Afines

De las relaciones de vecindad, de la prohibición de los actos anulativos, de las llamadas servidumbre de interés público

Limitando

Las construcciones si afectan a otras propiedades, menos si están cerca de las paredes ajenas ni construir ventanas que dañen la intimidad de las propiedades continuas

Así como

No se podrán plantar árboles, palmas siempre y cuando estas reflejen un peligro o probable daño para otras propiedades

Ejemplo

Bardas
Banquetas y pisos

La copropiedad

Existe

Cuando una cosa o un derecho patrimonial pertenecen pro indiviso a dos o más personas los cuales no tienen dominio sobre partes determinadas de la cosa

Copropietario

Tienen un derecho de propiedad sobre todas y cada una de las partes de la cosa en cierta proporción es decir sobre una parte alícuota

Parte alícuota

Es una parte ideal determinada desde el punto de vista mental aritmético en función de una idea de proporción podría decirse que es una parte que solo se representa mentalmente

Que permite

Establecer sobre cada molécula de la cosa una participación de todos y cada uno de los propietarios

Formas de copropiedad

Voluntarias

Existe un principio fundamental en esta materia nadie está obligado a permanecer en la indivisión y en consecuencia no es válido el pacto por el cual los codueños se obligan a permanecer en dicho estado

Temporales

Las reglamentadas son aquellas formas especiales que han merecido una organización del legislador tenemos por ejemplo la copropiedad que nace de la herencia.

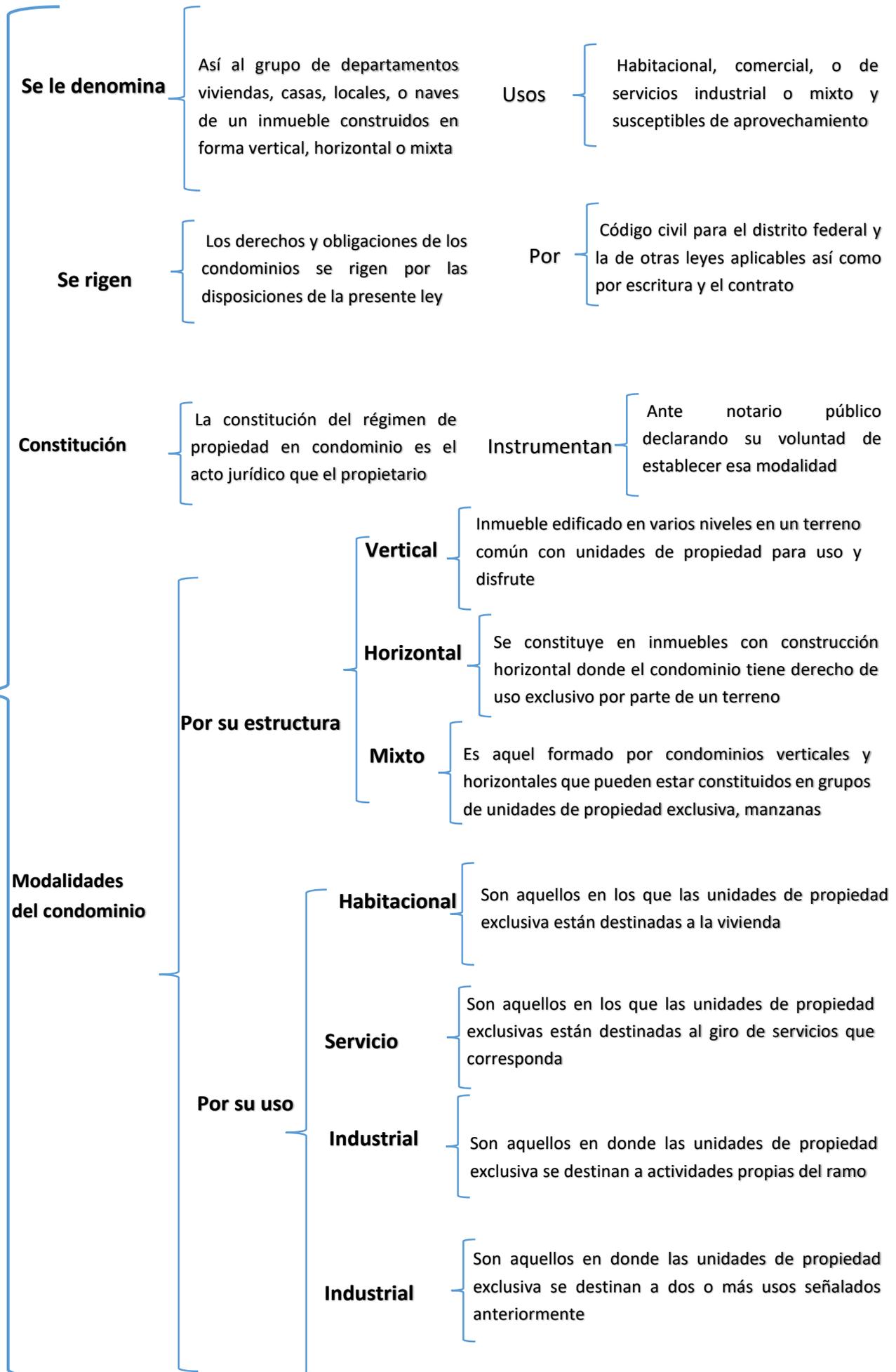
Reglamentadas

Las reglamentadas son aquellas formas especiales que han merecido una organización del legislador tenemos por ejemplo la copropiedad que nace de la herencia.

Sobre bienes determinados

Generalmente la copropiedad recae sobre un bien o bienes determinados por ejemplo los herederos tienen una parte alícuota con valor positivo y negativo

Propiedad en condominio



Usufructo

Se define

Es un de derecho real, temporal, por naturaleza vitalicio, para usar y disfrutar de los bienes ajenos sin alterar su forma ni su substancia.

Puede recaer

Sobre toda clase de bien, tanto como muebles como inmuebles, corporales e incorporales por consiguiente el usufructo se constituye no solo sobre las cosas sino sobre los derechos también

Sobre derechos

El usufructo recae sobre derechos tanto reales como personales cuando el usufructo se constituye sobre cosas materiales, se ejerce por la apropiación que hace el usufructuario de los frutos o productos de la cosa

Contrato

La forma más habitual de constituir el usufructo es por contrato en el contrato se presentan dos aspectos por constitución directa o por retención

Constitución

Cuando se enajena a una persona el usufructo

Directa

Por retención

Cuando el dueño de la cosa simplemente dispone de esta trasmite el dominio

Modos de crear el usufructo

Testamento

Por el testamento puede constituirse el usufructo bien sea por transmisión del mismo, por legado o por reserva del usufructo universal a los herederos

Acto unilateral

Por una declaración unilateral de voluntad también se puede constituir o transmitir el usufructo ya que el artículo 981 se refiere en general a la voluntad del hombre

Sucesiones

Sucesión

Hereditaria

En el derecho la sucesión hereditaria implica que una persona, el testador o de cujus, traspase a otra, heredero o legatario su patrimonio

Herencia

Es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos los derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte

Heredero

Adquiere a título universal y responde de las cargas de la herencia hasta donde alcance el valor de los bienes que adquiere con la misma

Legatario

Adquiere a título particular y solo puede tener las cargas que el testador le imponga

A la muerte del testador

En el derecho la sucesión hereditaria implica que una persona, el testador o de cujus, traspase a otra, heredero o legatario su patrimonio

Sucesión testamentaria

El testamento se define como un acto personalísimo revocable y libre por el cual una persona capaz dispone de sus bienes, derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte.

Sucesión legítima

Es una sucesión que se tramita por disposición de la ley y es supletoria de la testamentaria se presenta cuando el de cujus no ha otorgado testamento cuando existe inobservancia de las formalidades

Se abre

- . Cuando no hay testamento o el que se otorgo es invalido o nulo o perdió su valides
- . Cuando el testador no dispuso de todos sus bienes
- . Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero
- . Cuando el heredero muera antes que el testador, no acepta la institución de heredero o cuando es incapaz para heredar sino se ha nombrado sustituto

Bibliografías

- DERECHO CIVIL MEXICANO 2 BIENES Y SUCESIONES, Rafael De Pina Vara, Porrúa, México, 2015.
- DERECHO DE LAS SUCESIONES, Azua Reyes, Sergio T. Editorial: Editorial Porrúa México.
- BIENES Y DERECHOS REALES, Carlos Ignacio Muñoz Rocha, Editorial OXFORD UNIVERSITY PRESS, México.